

Radicación Interna: 44291

Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2022-00710-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [44291](#)

Recurso Extraordinario de Revisión

Demandante Manuel Antonio Suescun Pacheco y Nivia Ester Manjarrez de Suescun

Demandado Carlos Alfredo Prada Quijano, Lisbeth Suescun Manjarrez y Nelson Pereira Diaz

Sentencia del 31 de julio de 2019 del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias

Múltiples de Soledad - Proceso de Restitución de Bien Inmueble No. 08-433-40-89-001-2016-00170-00

Barranquilla D.E.I.P., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En el auto de 24 de noviembre de 2022, se ordenó el emplazamiento de todos los demandados, de acuerdo a lo establecido por el artículo 289 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la modificación del artículo 108 de ese mismo estatuto, por el artículo 10 de la ley 1234 de 2022 a través de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo cual ha informado la Secretaría que ya se cumplió.

Por lo que corresponde proceder a la designación de curador ad litem a dichas personas, sin embargo, teniendo en cuenta los señores Carlos Alfredo Prada Quijano, Lisbeth Suescun Manjarrez y Nelson Pereira Diaz en este recurso extraordinario tienen la misma calidad de demandados, pero en el proceso inicial de restitución de bien inmueble tenían intereses opuestos se les designara curadores ad litem diferentes

Por lo anterior, la Sala Tercera Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla

RESUELVE

Nombrar Curador Ad - Litem del demandado Carlos Alfredo Prada Quijano, Diaz para que sea representado en el presente recurso y ejerza sus funciones de acuerdo con la Ley, al abogado Brayan Ayola De La Hoz identificado con C.C N° 1124050296 y T.P. 368240 correo [ayolabryan@hotmail.com](mailto:ayolabryan@hotmail.com), teléfono 3024046196. Si el auxiliar se halla incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad para el ejercicio del cargo o de impedimento respecto de las partes o de su apoderado deberá manifestarlo.

Nombrar Curador Ad - Litem de los demandados Lisbeth Suescun Manjarrez y Nelson Pereira para que sean representados en el presente recurso y ejerza sus funciones de acuerdo con la Ley, a la abogada Cielo Maria Ariza Orozco, identificada con C.C N° 1234091938, T.P N° 350.394, celular 3157874800, correo [arizaorozcocielo@gmail.com](mailto:arizaorozcocielo@gmail.com). Si la auxiliar se halla

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se cambia de Sala “SEGUNDA a “TERCERA” a partir del 1° de febrero de 2023 de acuerdo con el artículo 9° del acuerdo PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura

Radicación Interna: 44291

Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2022-00710-00

incurra en causales de incompatibilidad e inhabilidad para el ejercicio del cargo o de impedimento respecto de las partes o de su apoderado deberá manifestarlo.

Notifíquese y Cúmplase.

*Alfredo de Jesús Castilla Torres*

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb244eda987c142d052cb91a94709d8b57ae03bf1833d25e617e2ed3a5ae3da**

Documento generado en 14/03/2023 09:40:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se cambia de Sala "SEGUNDA a "TERCERA" a partir del 1º de febrero de 2023 de acuerdo con el artículo 9º del acuerdo PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura